

## **1.- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La corrupción posee un impacto corrosivo sobre las condiciones del mercado, al tiempo que afecta gravemente la seguridad jurídica de los países involucrados.

La República Argentina ha aprobado dicho instrumento -también conocido como “Convención de Mérida”- a través de la Ley N° 26.097, entrando en vigor para ella el 27/09/2006.

Sus ejes son la prevención, la penalización y la recuperación de activos, señalada como “principio fundamental de la Convención”, adoptando un criterio amplio y multidisciplinario a fin de combatir estas prácticas.

Los fines que motivaron su adopción han sido la promoción y el fortalecimiento de las medidas que permitan prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, la facilitación y el apoyo de la cooperación internacional en la materia (lo cual incluye la recuperación de activos) y la necesidad de preservar la integridad de los funcionarios, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los bienes públicos.

<http://www.unodc.org/>

<http://www.anticorrupcion.jus.gov.ar/>